

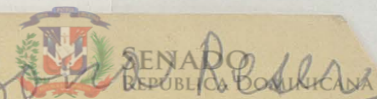
Nombre
No.

1340

#654

2 - mayo - 1974. -

Proy. de Ley que declara zona
reservada o Parque Nacional el cabo Fran-
cés Viejo y su adyacente playa El
Breton, en la costa norte del territo-
rio Nacional. -





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm:

12916

14 MAYO 1974

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme comunicarle, que la Ley mediante la cual se declara Zona Reservada o Parque Nacional el Cabo Francés Viejo y su adyacente playa El Bretón, en la costa norte del territorio nacional, ha sido promulgada en fecha 2 de mayo en curso y registrada bajo el No. 654.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
jed/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

14 MAYO 1974

Núm:

12916

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme comunicarle, que la Ley mediante la cual se declara Zona Reservada o Parque Nacional el Cabo Francés Viejo y su adyacente playa El Bretón, en la costa norte del territorio nacional, ha sido promulgada en fecha 2 de mayo en curso y registrada bajo el No. 654.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
jed/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm:

14 MAYO 1974

12916

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme comunicarle, que la Ley mediante la cual se declara Zona Reservada o Parque Nacional el Cabo Francés Viejo y su adyacente playa El Bretón, en la costa norte del territorio nacional, ha sido promulgada en fecha 2 de mayo en curso y registrada bajo el No. 654.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
jed/aq.

00112

Santo Domingo de Guzmán, D. N.-

24 de abril de 1974.-

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje No. 11212, de fecha 22 de abril del año en curso, anexo al cual remitió al Senado el Proyecto de Ley que declara Zona Reservada o Parque Nacional el Cabo Francés Viejo y su adyacente playa El Bretón, en la costa norte del territorio nacional.

Pláceme participarle que el referido proyecto de ley fué aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la mas alta consideración y estima, muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.-

fh.



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 11212

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

22 ABR. 1974

Al Presidente
del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

La extraordinaria belleza natural de algunos sitios del país se ve amenazada en ocasiones con proyectos de desarrollo que lesionan sus encantos, si no se toman medidas tendentes a conservarlos en su estado primitivo que, sin lugar a dudas, constituye de por sí, atracción turística en el mayor grado.

Uno de los casos a que se ha hecho referencia es el del Cabo Francés Viejo y su adyacente playa El Bretón, en la costa norte del territorio nacional, dotados de incomparable belleza que sobrecoge de admiración a todos cuantos tienen el privilegio de admirarlos. Corresponde, pues, al Gobierno Nacional preservarlos en su prístino estado natural, evitando que la mano del hombre les reste su hermosura original.

Encaminado a esos propósitos, me he permitido preparar el anexo proyecto de ley que someto a la consideración

Propuesto por J. J. Balaguer
sesum 24-4-74

Arch



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

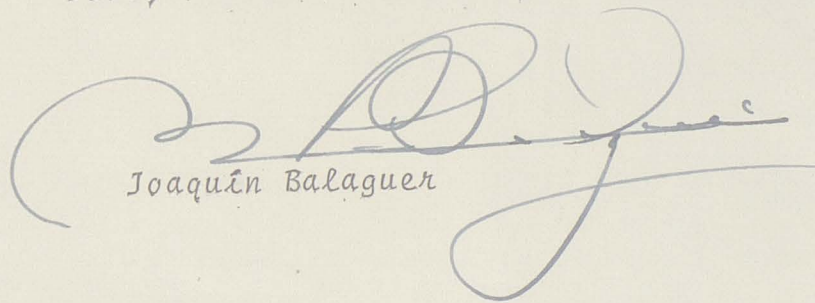
11212

-2-

de los señores legisladores, por órgano de esa alta Cámara de su digna presidencia, mediante el cual se declara Zona Reservada o Parque Nacional el Cabo Francés Viejo y su adyacente playa El Bretón, en la costa norte del territorio nacional.

Espero, pues, que en atención a los motivos expuestos, los señores legisladores le impartirán su voto afirmativo al anexo proyecto de ley.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,



Joaquín Balaguer

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO que el Cabo Francés Viejo y su adyacente playa El Bretón, en la costa norte del territorio nacional, constituyen sitios de extraordinaria belleza natural, que es necesario preservar en su estado primitivo para recreo y admiración de todos cuantos tienen el privilegio de disfrutar de sus atractivos;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

Art.1.- Se declara Zona Reservada o Parque Nacional el Cabo Francés Viejo y su adyacente playa El Bretón, en la costa norte del territorio nacional.

Art.2.- En el área del Parque Nacional que se declara mediante el artículo 1 de la presente ley, se prohíbe todo tipo de construcción y tala de árboles, sin importar su especie o naturaleza.

Art.3.- Las violaciones a las disposiciones de la presente ley, serán sancionadas con penas de dos meses a un año de prisión o con multas de RD\$200.00 a RD\$-1,000.00, o con ambas penas a la vez, según la gravedad del caso. La sentencia que intervenga al efecto ordenará, si es necesario, la demolición de las construcciones hechas, a expensas del infractor.

DADA, etc.....

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO que el Cabo Francés Viejo y su adyacente playa El Bretón, en la costa norte del territorio nacional, constituyen sitios de extraordinaria belleza natural, que es necesario preservar en su estado primitivo para recreo y admiración de todos cuantos tienen el privilegio de disfrutar de sus atractivos;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

Art.1.- Se declara Zona Reservada o Parque Nacional el Cabo Francés Viejo y su adyacente playa El Bretón, en la costa norte del territorio nacional.

Art.2.- En el área del Parque Nacional que se declara mediante el artículo 1 de la presente ley, se prohíbe todo tipo de construcción y tala de árboles, sin importar su especie o naturaleza.

Art.3.- Las violaciones a las disposiciones de la presente ley, serán sancionadas con penas de dos meses a un año de prisión o con multas de RD\$200.00 a RD\$-1,000.00, o con ambas penas a la vez, según la gravedad del caso. La sentencia que intervenga al efecto ordenará, si es necesario, la demolición de las construcciones hechas, a expensas del infractor.

DADA, etc.....

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO que el Cabo Francés Viejo y su adyacente playa El Bretón, en la costa norte del territorio nacional, constituyen sitios de extraordinaria belleza natural, que es necesario preservar en su estado primitivo para recreo y admiración de todos cuantos tienen el privilegio de disfrutar de sus atractivos;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

Art. 1.- Se declara Zona Reservada o Parque Nacional el Cabo Francés Viejo y su adyacente playa El Bretón, en la costa norte del territorio nacional.

Art. 2.- En el área del Parque Nacional que se declara mediante el artículo 1 de la presente ley, se prohíbe todo tipo de construcción y tala de árboles, sin importar su especie o naturaleza.

Art. 3.- Las violaciones a las disposiciones de la presente ley, serán sancionadas con penas de dos meses a un año de prisión o con multas de RD\$200.00 a RD\$1,000.00, o con ambas penas a la vez, según la gravedad del caso. La sentencia que intervenga al efecto ordenará, si es necesario, la demolición de las construcciones hechas, a expensas del infractor.

DADA, etc.....

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO que el Cabo Francés Viejo y su adyacente playa El Bretón, en la costa norte del territorio nacional, constituyen sitios de extraordinaria belleza natural, que es necesario preservar en su estado primitivo para recreo y admiración de todos cuantos tienen el privilegio de disfrutar de sus atractivos;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

Art.1.- Se declara Zona Reservada o Parque Nacional el Cabo Francés Viejo y su adyacente playa El Bretón, en la costa norte del territorio nacional.

Art.2.- En el área del Parque Nacional que se declara mediante el artículo 1 de la presente ley, se prohíbe todo tipo de construcción y tala de árboles, sin importar su especie o naturaleza.

Art.3.- Las violaciones a las disposiciones de la presente ley, serán sancionadas con penas de dos meses a un año de prisión o con multas de RD\$200.00 a RD\$-1,000.00, o con ambas penas a la vez, según la gravedad del caso. La sentencia que intervenga al efecto ordenará, si es necesario, la demolición de las construcciones hechas, a expensas del infractor.

DADA, etc.....



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
25 de abril de 1974

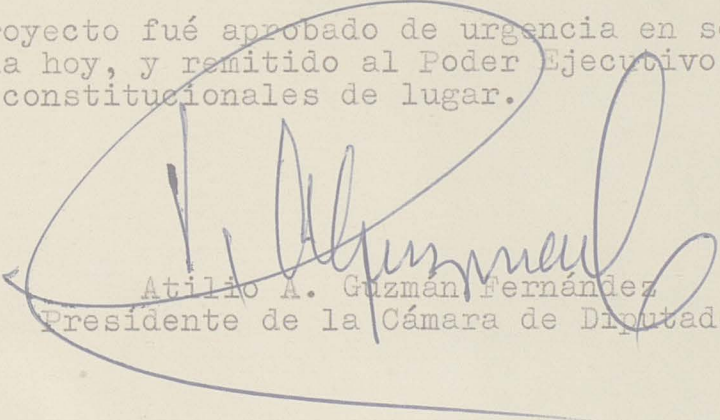
000158

Dr. Adriano ^{A.} Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00111, de fecha 24 del mes en curso, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley que declara Zona Reservada o Parque Nacional el Cabo Francés Viejo y su adyacente playa El Bretón, en la costa norte del territorio nacional.

Este proyecto fué aprobado de urgencia en sesión celebrada hoy, y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.



Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados

CCR

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
25 de abril de 1974

000158

Dr. Adriano ^{A.} Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00111, de fecha 24 del mes en curso, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley que declara Zona Reservada o Parque Nacional el Cabo Francés Viejo y su adyacente playa El Bretón, en la costa norte del territorio nacional.

Este proyecto fué aprobado de urgencia en sesión celebrada hoy, y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados

ccr

00111

Santo Domingo de Guzmán, D. N.-

24 de abril de 1974.-

Señor
Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha con carácter de urgencia, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el Proyecto de Ley que declara Zona Reservada o Parque Nacional el Cabo Francés Viejo y su adyacente playa El Bretón, en la costa n norte del territorio nacional.

Este Proyecto de Ley procede del Poder -
Ejecutivo.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

fh.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO que el Cabo Francés Viejo y su adyacente playa - El Bretón, en la costa norte del territorio nacional, constituyen - sitios de extraordinaria belleza natural, que es necesario preservar en su estado primitivo para recreo y admiración de todos cuantos tie - nen el privilegio de disfrutar de sus atractivos;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

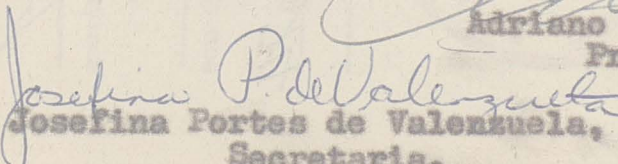
Art. 1.- Se declara Zona Reservada o Parque Nacional el Cabo - Francés Viejo y su adyacente playa El Bretón, en la costa norte del territorio nacional.

Art. 2.- En el área del Parque Nacional que se declara mediante el artículo 1 de la presente ley, se prohíbe todo tipo de construc - ción y tala de árboles, sin importar su especie o naturaleza.

Art. 3.- Las violaciones a las disposiciones de la presente ley, serán sancionadas con penas de dos meses a un año de prisión o con - multas de RD\$200.00 a RD\$1,000.00, o con ambas penas a la vez, según la gravedad del caso. La sentencia que intervenga al efecto ordena - rá, si es necesario, la demolición de las construcciones hechas, a - expensas del infractor.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Na - cional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de abril del - año mil novecientos setenta y cuatro; años 131 de la Independencia y 111 de la Restauración.


Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.


Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.


Victor Castellanos,
Secretario Ad-Hoc.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

1a LEGISLATURA Ord. DE 19 74

REGISTRADA AL No. 695 del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de hojas escritas en máquinas e razón de dos

espacios Santo Domingo, 19 de abril 1974

Jefe de las Oficinas del Senado

